



CTCP-10-00065-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**MARGARITA ROSA PASTRANA M.**

E-mail: margaritarosa015@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-002114

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	24 de enero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0046-CONSULTA
Código referencia	O-2-360
Tema	Mantenimientos programados de propiedades, planta y equipo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN:

Los desembolsos programados para mantenimientos futuros no cumplen la definición de un pasivo ni de una provisión, y por ello no pueden ser reconocidos como gastos en los estados financieros, antes de que ellos hayan sido efectivamente realizados. Si se ha reconocido una provisión para gastos de mantenimientos futuros, se estaría frente a un error en los estados financieros, el cual, dependiendo de su magnitud, podría representar una incorrección material que afectaría la razonabilidad de los estados financieros y las afirmaciones implícitas y explícitas que de ellos se derivan.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“La consulta se hace en base a la necesidad que tiene una empresa en realizar mantenimientos constantes a su propiedad planta y equipo, en la vigencia 2018 estos mantenimientos fueron programados y presupuestados por la empresa, pero por diferentes motivos no se realizaron en su totalidad al cierre del año.*”



Teniendo en cuenta que estos mantenimientos afectan el gasto ¿Es posible que se realice una provisión para futuros mantenimientos afectando el Estado de Resultados del año 2018 para ser agotada en el año contable 2019?”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Los desembolsos programados para mantenimientos futuros no cumplen la definición de un pasivo, y por ello no pueden ser reconocidos como gastos en los estados financieros, antes de que los mantenimientos hayan sido realizados. Si se ha efectuado este reconocimiento, se estaría frente a un error en los estados financieros, el cuál dependiendo de su magnitud podría representar una incorrección material que afectaría la razonabilidad de los estados financieros y las afirmaciones implícitas y explícitas que de ellos se derivan. Los marcos técnicos normativos de los grupos 1 y 2 indican lo siguiente con respecto a los pasivos y las provisiones:

Concepto	Grupo 1	Grupo 2
Pasivo	Obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. (NIC 37.10; MC.4.4(b))	Una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. (Ver Glosario)
Provisión	Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto. (NIC 37.10).	Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto. (Ver Glosario)
Gastos necesarios para incurrir en el futuro	Los estados financieros se refieren a la situación financiera de la entidad al cierre del periodo sobre el cual se informa, y no a su posible situación en el futuro. Por esta razón, no se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. (NIC 37.18).	Las obligaciones que surgirán como consecuencia de las acciones futuras de la entidad (es decir, de la gestión futura) no satisfacen la condición del párrafo 21.4(a), con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque surjan de un contrato. Por ejemplo, por causas de tipo comercial o requerimientos legales, una entidad puede pretender o necesitar realizar desembolsos para operar de una manera determinada en el futuro (un ejemplo es la colocación de filtros de humos en un determinado tipo de fábrica). Puesto que la entidad puede evitar el desembolso futuro mediante actuaciones futuras, por ejemplo cambiando su método de llevar a cabo la fabricación o vendiendo la fábrica, no existe una obligación presente de realizar esos desembolsos y, por tanto, no reconocerá provisión alguna para los mismos (párrafo 21.6).



Adicionalmente, en la parte "B" de la NIC 37, se proporcionan los ejemplos 11, 11A y 11B, respecto de los mantenimientos de equipo generados por renovaciones de partes por razones técnicas o por razones de la legislación. En ambos casos (tanto para las razones técnicas, como por las razones legales) se concluye que no existe una obligación presente como consecuencia de un suceso pasado que ha dado origen a la obligación. Lo anterior debido que la entidad puede evitar el desembolso futuro con las actuaciones correspondientes (por ejemplo vendiendo el equipo antes de estar obligado a realizar dicho mantenimiento o reemplazo). Es importante recordar al consultante que los mantenimientos en intervalos regulares realizados sobre un elemento de propiedad, planta y equipo, pueden cumplir la definición de componentes y debe observarse lo dispuesto en la norma (NIC 16) o sección (sección 17) correspondiente a propiedad, planta y equipo y su tratamiento como gasto o como un componente separado depreciado por su vida útil.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Gabriel Gaitán León

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Febrero del 2019

**1-2019-002114**

Para: **margaritarosa015@hotmail.com;mavilar@minci  
t.gov.co**

**2-2019-004105**

EMAIL CERTIFICADO DE CORREO CERTIFICADO

Asunto: Consulta 2019-0046

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0046 O-2-360 Gastos de mantenimiento PPyE periodos anteriores.pdf

Proyectó: WILMAR FRANCO FRANCO

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcia - gabriel gaitan  
leon

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v18

GD-FM-009.v17